



CTCP-10-01416-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

FARLEY ALEXANDER PEREA GUTIÉRREZ

E-mail: perea.contable@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-029963

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	13 de noviembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1022-CONSULTA
Código referencia	O-6-102
Tema	Alcance funciones del CTCP

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Analizadas las inquietudes del consultante, el CTCP no evidencia una pregunta de carácter técnico contable en la consulta de la referencia, por lo que no es competente para pronunciarse con respecto al tema del ejercicio de los derechos que le asisten como víctima del conflicto armado en Colombia.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Solicitud a Junta Central de Contadores:

- 1. Restablecimiento del derecho al suscrito, conforme a la ley 1448 de 2011, decreto 4800 de 2011, decreto 4635 de 2011, y demás normas por ser una víctima de conflicto armado.*
- 2. Aplicación de las normas descritas en favor del suscrito, víctima del conflicto armado.*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



3. Eximir del pago hacía la Junta Central de Contadores al suscrito, víctima del conflicto armado por tres millones novecientos siete mil pesos (\$3.907.000) o el que aplique al momento de respuesta, como valor del registro de la empresa representada por él.
4. Tomar en favor del suscrito, valor del trámite mencionado en el numeral anterior como parte o cuota de la reconstrucción de su proyecto de vida, representado en la creación de una empresa y sus componentes anexos.
5. Eximir de sanción, multa o suspensión de sus calidades profesionales al suscrito, víctima del conflicto armado.
6. Dejar sin efecto las solicitudes de la JCC descritas por los requerimientos y radicados citados en la referencia (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

Analizadas las inquietudes del consultante, el CTCP no evidencia una pregunta de carácter técnico contable en la consulta de la referencia, por lo que no es competente para pronunciarse con respecto al tema del ejercicio de los derechos que le asisten como víctima del conflicto armado en Colombia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 3 de Diciembre del 2018

1-2018-029963

Para: **perea.contable@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2018-029541

FARLEY PEREA

Asunto: Consulta 2018-1022

Buenos días,

Se da cierre a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018-1022 O-6-102 Alcance funciones del CTCP.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco - leonardo varon garcia

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v16